

**RESOLUCION No.0135  
DE 06 DE DICIEMBRE DE 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.”

El Operario Calificado y Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JUAN MANUEL MANOSALVA FONSECA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.580.866 actuando en calidad de Autorizado mediante documento privado del señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ con cedula de ciudadanía No. 5.555.428 propietario del predio “CARRILLO”, solicitó a Corpocesar a través de Radicado interno No. 10336 de fecha 10 de noviembre de 2022 autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, predio zona rural “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de sesenta (60) arboles de las especies Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, trupillo nombre común (*prosopis juliflora*) nombre científico, camajon nombre común (*sterculia apetala*) nombre científico, ceiba nombre común (*ciba petandra*) nombre científico, los cuales se encuentran en el siguiente estado : Con problemas fitosanitarios y Regeneración Natural.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-12649 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, constatándose que en la anotación No. 21 que el señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ con cedula de ciudadanía No. 5.555.428 es propietario del predio “CARRILLO”, Autorización al señor JUAN MANUEL MANOSALVA FONSECA identificado con CC No. 1.030.580.866 e Inventario forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 205 de fecha 21 de noviembre de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 2

#### **“1.- ANTECEDENTES**

*El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 10 de noviembre del 2022, con el No.10336 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpopesar, presentada por el señor Enrique Manuel Orozco identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.28, quien solicita a Corpopesar emitir resolución para intervenir árboles de diferentes especies localizados en el Km 7 Vía que conduce Valledupar la paz, vereda los Roble departamento del Cesar, quien autoriza al señor JUAN MANUEL MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 1030580866, para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:*

*Solicita a Corpopesar emitir resolución para aprovechar la cantidad de (60) árboles aislados de las especies algarrobillo (samanea saman), trupillo (prosopis juliflora), camajon (sterculia apetala), ceiba (ciba petandra), localizados en el Km 7 Vía que conduce Valledupar la paz.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 205 del 21 de noviembre de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpopesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, para tala de árboles de las especies de camajon (sterculia apetala),trupillo(prosopis juliflora),algarrobillo(samanea saman),ceiba(ceiba petandra) localizados en el Km 7 Vía que conduce Valledupar la paz*

#### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.*

*El día 28 de noviembre del 2022, la comisión integrada por los funcionarios, Jorge Armando Rincones /Profesional de Apoyo, Diana Florez Castro/ Pasante Universitario (UPC), osnaider lindo morales / profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta la vereda los robles en jurisdicción del municipio de la paz - cesar, predio carrillo, donde fuimos atendidos por el autorizado Juan Manuel Manosalva, identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.580.866; durante la visita de evaluación ambiental, donde se logró evidenciar la existencia de (60) árboles aislados que se distribuyen en; cincuenta y uno (51) arboles de la especie de algarrobillo(samanea saman), siete (7) árboles de la especie de trupillo (prosopis juliflora), un (1) árbol de la especie de camajon (sterculia apetala),un (1) árbol de la especie ceiba (ciba petandra), estos árboles se encuentran ubicados en el Km 7 Vía que conduce Valledupar la paz - predio carrillo, donde se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pechos (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra dentro de la cobertura de Bosque Natural.*

*Es de anotar que predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque.*

*Allí se verifico la existencia de sesenta (60) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), trupillo (prosopis juliflora), camajon (sterculia apetala), ceiba (ceiba petandra, árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural, y que por razones de orden fitosanitario requieren ser talados y sus productos serán usados con fines comerciales, por lo que es viable su aprovechamiento.*

*Es de aclarar que el usuario presentó un inventario forestal por un volumen de seiscientos uno coma treinta y siete (601,37 m3) metros cúbicos, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, se verifico las características específicas de los árboles inventariados resultando un volumen total de seiscientos quince comas veinte ocho (615,28 m3) metros cúbicos.*

*Evidencia de las característica de bosque natural.*

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 3



*Fotografía 1- presencia de herbáceos, arbustivos y arbóreos*

*Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:*



*Imagen 1,2,3 arboles de las especies; algarrobillo(samanea saman),A intervenir para tala ubicados en la vereda los robles en jurisdicción del municipio de la paz - cesar, predio carrillo*



*Imagen 4,5,6 arboles de las especies; algarrobillo(samanea saman),A intervenir para tala ubicados en la vereda los robles en jurisdicción del municipio de la paz - cesar, predio carrillo*

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 4



**Imagen 7,8,9** arboles de las especies; algarrobillo(samanea saman),A intervenir para tala ubicados en la vereda los robles en jurisdicción del municipio de la paz - cesar, predio carrillo



**Imagen 10,11,12** arboles de las especies; ; algarrobillo(samanea saman),A intervenir para tala ubicados en la vereda los robles en jurisdicción del municipio de la paz - cesar, predio carrillo



**Imagen 13,14,15** arboles de las especies; algarrobillo(samanea saman), trupillo (prosopis juliflora),A intervenir para tala ubicados en la vereda los robles en jurisdicción del municipio de la paz - cesar, predio carrillo

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 5



**Imagen 16,17,18** arboles de la especie, Algarrobligo (*samanea saman*), A intervenir para tala ubicados en la vereda los robles en jurisdicción del municipio de la paz - cesar, predio carrillo



**Imagen 1: Predio carrillo Fuente: Google Earth, 2022**

**Tabla 1.- Especies y cálculo de los árboles a intervenir en el predio carrillo zona rural del municipio de la paz – vereda los robles – Departamento del Cesar.**

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Algarrobligo	Samanea saman	3,14	1,00	12	4,0	0,785	6,60	Erradicación	10°23'08.3"	73°13'33.8"
2	Algarrobligo	Samanea saman	3,46	1,10	12	4,5	0,950	7,98	Erradicación	10°23'08.2"	73°13'33.8"
3	Algarrobligo	Samanea saman	2,51	0,80	12	4,0	0,503	4,22	Erradicación	10°23'07.8"	73°13'33.9"
4	Algarrobligo	Samanea saman	3,14	1,00	13	3,0	0,785	7,15	Erradicación	10°23'09.6"	73°13'34.0"

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 6

5	Algarrobillo	Samanea saman	5,34	1,70	13	4,2	2,270	20,66	Erradicación	10°23'09.9"	73°13'32.4"
6	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	3,9	0,950	8,65	Erradicación	10°23'10.2"	73°13'32.5"
7	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	13	4,0	1,131	10,29	Erradicación	10°23'09.0"	73°13'29.8"
8	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	3,5	0,950	8,65	Erradicación	10°23'09.0"	73°13'29.8"
9	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	12	3,0	1,327	11,15	Erradicación	10°23'09.0"	73°13'29.8"
10	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	13	2,5	1,131	10,29	Erradicación	10°23'09.0"	73°13'29.8"
11	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	13	4,0	1,131	10,29	Erradicación	10°23'09.2"	73°13'29.9"
12	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	12	3,8	0,950	7,98	Erradicación	10°23'09.2"	73°13'29.9"
13	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	13	3,9	1,327	12,08	Erradicación	10°23'09.2"	73°13'29.8"
14	Camajon	Sterculia apetala	3,46	1,10	13	5,0	0,950	8,65	Erradicación	10°23'10.3"	73°13'29.7"
15	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	13	3,8	1,539	14,01	Erradicación	10°23'11.9"	73°13'29.8"
16	Algarrobillo	Samanea saman	6,28	2,00	12	4,8	3,142	26,39	Erradicación	10°23'12.5"	73°13'28.8"
17	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	12	4,2	1,131	9,50	Erradicación	10°23'13.5"	73°13'30.1"
18	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	13	5,0	1,327	12,08	Erradicación	10°23'14.3"	73°13'31.1"
19	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	2,5	0,950	8,65	Erradicación	10°23'14.2"	73°13'31.3"
20	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	3,0	0,950	8,65	Erradicación	10°23'14.8"	73°13'31.1"
21	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	5,0	0,950	8,65	Erradicación	10°23'15.8"	73°13'31.7"
22	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	4,0	0,950	8,65	Erradicación	10°23'15.5"	73°13'32.0"
23	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	13	3,0	1,327	12,08	Erradicación	10°23'15.7"	73°13'32.3"
24	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	13	3,9	1,539	14,01	Erradicación	10°23'16.8"	73°13'32.5"
25	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	12	4,0	0,950	7,98	Erradicación	10°23'15.9"	73°13'33.8"
26	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	14	4,5	1,327	13,01	Erradicación	10°23'15.9"	73°13'33.8"
27	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	13	3,5	1,131	10,29	Erradicación	10°23'15.5"	73°13'34.7"
28	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	13	3,9	1,131	10,29	Erradicación	10°23'15.2"	73°15.2"
29	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	12	5,0	1,327	11,15	Erradicación	10°23'14.3"	73°13'35.7"
30	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	5,0	0,950	8,65	Erradicación	10°23'14.3"	73°13'35.7"
31	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	13	3,0	1,327	12,08	Erradicación	10°23'10.0"	73°13'29.9"
32	Algarrobillo	Samanea saman	3,93	1,25	13	4,5	1,227	11,17	Erradicación	10°23'13.2"	73°13'26.7"
33	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	13	3,0	1,327	12,08	Erradicación	10°23'15.1"	73°13'26.0"
34	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	12	3,9	1,539	12,93	Erradicación	10°23'12.9"	73°13'23.6"
35	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	12	3,0	1,327	11,15	Erradicación	10°23'13.2"	73°13'22.7"
36	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	12	5,0	0,950	7,98	Erradicación	10°23'14.6"	73°13'21.2"

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 7

37	Algarrobligo	Samanea saman	4,24	1,35	13	4,8	1,431	13,03	Erradicación	10°23'15.5"	73°13'20.9"
38	Algarrobligo	Samanea saman	5,03	1,60	13	3,5	2,011	18,30	Erradicación	10°23'16.0"	73°13'21.1"
39	Algarrobligo	Samanea saman	4,08	1,30	12	3,9	1,327	11,15	Erradicación	10°23'16.3"	73°13'20.8"
40	Trupillo	Prosopis juliflora	3,14	1,00	13	3,0	0,785	7,15	Erradicación	10°23'16.4"	73°13'21.0"
41	Algarrobligo	Samanea saman	3,77	1,20	13	3,8	1,131	10,29	Erradicación	10°23'16.2"	73°13'19.5"
42	Algarrobligo	Samanea saman	3,77	1,20	13	4,0	1,131	10,29	Erradicación	10°23'17.0"	73°13'18.2"
43	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	13	3,5	0,503	4,57	Erradicación	10°23'17.1"	73°13'18.3"
44	Algarrobligo	Samanea saman	3,14	1,00	13	2,5	0,785	7,15	Erradicación	10°23'16.8"	73°13'18.0"
45	Algarrobligo	Samanea saman	3,14	1,00	13	2,9	0,785	7,15	Erradicación	10°23'16.8"	73°13'16.6"
46	Algarrobligo	Samanea saman	3,77	1,20	13	3,5	1,131	10,29	Erradicación	10°23'17.1"	73°13'16.7"
47	Algarrobligo	Samanea saman	4,08	1,30	13	2,5	1,327	12,08	Erradicación	10°23'16.9"	73°13'17.1"
48	Algarrobligo	Samanea saman	3,77	1,20	12	2,0	1,131	9,50	Erradicación	10°23'16.9"	73°13'15.3"
49	Algarrobligo	Samanea saman	3,77	1,20	12	4,5	1,131	9,50	Erradicación	10°23'17.0"	73°13'14.1"
50	Algarrobligo	Samanea saman	4,08	1,30	12	3,9	1,327	11,15	Erradicación	10°23'16.5"	73°13'11.6"
51	Algarrobligo	Samanea saman	3,46	1,10	13	4,0	0,950	8,65	Erradicación	10°23'16.4"	73°13'11.5"
52	Algarrobligo	Samanea saman	3,77	1,20	10	4,0	1,131	7,92	Erradicación	10°23'16.0"	73°13'17.3"
53	Algarrobligo	Samanea saman	4,08	1,30	13	2,0	1,327	12,08	Erradicación	10°23'15.8"	73°13'17.0"
54	Trupillo	Prosopis juliflora	3,46	1,10	13	4,0	0,950	8,65	Erradicación	10°23'15.5"	73°13'17.2"
55	Trupillo	Prosopis juliflora	3,46	1,10	12	4,0	0,950	7,98	Erradicación	10°23'15.1"	73°13'22.5"
56	Trupillo	Prosopis juliflora	2,20	0,70	13	3,0	0,385	3,50	Erradicación	10°23'7.4"	73°13'33.4"
57	Ceiba	Ceiba Pentandra	4,40	1,40	15	3,0	1,539	16,16	Erradicación	10°23'7.46"	73°13'34.1"
58	Trupillo	Prosopis juliflora	3,14	1,00	12	2,0	0,785	6,60	Erradicación	10°23'6.0"	73°13'35.7"
59	Trupillo	Prosopis juliflora	3,14	1,00	12	1,7	0,785	6,60	Erradicación	10°23'6.4"	73°13'35.8"
60	Algarrobligo	Samanea saman	3,77	1,20	12	5,0	1,131	9,50	Erradicación	10°23'16.8"	73°13'16.6"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )							69,34				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,006934				
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m<sup>3</sup>)</b>								<b>615,28</b>			

Se erradicará sesenta y nueve (60) arboles, ubicados en el predio carrillo zona rural del municipio de la paz – vereda los robles – Departamento del Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de seiscientos quince comas veinte ocho metros cúbicos (**615,28 m<sup>3</sup>**).
- Área basal es de sesenta y nueve coma treinta y cuatro metros cuadrados (**69,34 m<sup>2</sup>**).
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (**0,006934ha**).
- Total, de árboles de la especie aprovechar: 60 de las especies Algarrobligo (Samanea Saman), trupillo (prosopis juliflora), camajon (sterculia apetala), ceiba (ceiba petandra),

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 8

*El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan los árboles de la especie: algarrobillo, camajon, ceiba, trupillo, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros.*

### **3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)**

*Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario.*

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 615,28 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ 550 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) son de madera de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), trupillo (*prosopis juliflora*), camajon (*sterculia apetala*), ceiba (*ceiba petandra*), distribuidas en madera rolliza.
- ✓ 65.28 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) son de madera de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), trupillo (*prosopis juliflora*), camajon (*sterculia apetala*), ceiba (*ceiba petandra*), distribuidas en madera aserrada.

*Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso se tendrán que hacer una nueva visita para evaluar las cantidades resultantes y expedir un acto administrativo y así poder hacer la transformación a carbón vegetal*

### **4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR**

*El área a intervenir es de 69,34 metros cuadrados, equivalente a 0.006934 hectáreas, correspondiente a la especie algarrobillo (*Samanea Saman*), trupillo (*prosopis juliflora*), camajon (*sterculia apetala*), ceiba (*ceiba petandra*) los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior.*

### **5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

*De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.*

### **6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA**

*De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.*

### **7.- CONCEPTO TÉCNICO**

*En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para erradicar (60) árboles aislados que se distribuyen en; cincuenta y uno (51) arboles de la especie de algarrobillo(*samanea saman*), siete (7) árboles de la especie de trupillo (*prosopis juliflora*), un (1) árbol de la especie de camajon (*sterculia apetala*), un (1) árbol de la especie ceiba (*ceiba petandra*), equivalentes a seiscientos quince coma veinte ocho metros cúbicos (615,28 m<sup>3</sup>) en el predio carrillo zona rural del municipio de la paz – vereda los robles – Departamento del Cesar, solicitud presentada por el señor Enrique Manuel Orozco identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.28*

### **8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 615,28 m<sup>3</sup>metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ 550 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) son de madera de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), trupillo (*prosopis juliflora*), camajon (*sterculia apetala*), ceiba (*ceiba petandra*), distribuidas en madera rolliza
- ✓ 65.28 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) son de madera de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), trupillo (*prosopis juliflora*), camajon (*sterculia apetala*), ceiba (*ceiba petandra*), distribuidas en madera aserrada.

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 9

**8.1.-** Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:  $TAFMI = TM * FRI$ .

$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión  $CDRB = 2 - CEB$ .
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>).

**Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables**

<b>Especie a aprovechar</b>	<b>Volumen de la especie en m3</b>	<b>Categoría de la especie</b>
Algarrobillo (Samanea Saman)	Volumen = 545,42	Otras especies = 1,0
Trupillo (prosopis juliflora)	Volumen = 45,05	Especies especiales = 1,7
Camajon (sterculia apetala)	Volumen = 8,65	Especies especiales = 1,7
Ceiba (ceiba petandra)	Volumen = 16,16	Especies especiales = 1,7

## **9.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 9.1.-** Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.
- 9.2.-** El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- 9.3.-** Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados con números y coordenadas geográficas y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.
- 9.4.-** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 9.5.-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 10

*9.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.*

*9.7.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3) árboles por cada árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.*

*9.8.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento ochenta (180), en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*9.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*9.10 Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.”*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde municipal de La Paz-Cesar, copia del Auto No.205 del 21 de noviembre de 2022 inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 11

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.555.428. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de sesenta (60) arboles de las especies Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, trupillo nombre común (*prosopis juliflora*) nombre científico, camajon nombre común (*sterculia apetala*) nombre científico, ceiba nombre común (*ciba petandra*) nombre científico, para un volumen de seiscientos quince comas veinte ocho metros cúbicos (**615,28 m3**).de madera, en el predio llamado “CARRILO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No.5.555.428, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, Ciento ochenta (180) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
- 13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No.5.555.428, o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución No. 0135 de 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ENRIQUE MANUEL OROZCO MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.555.428, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “CARRILLO” Ubicado en Vereda Los Robles jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.” \_\_\_\_\_ 12

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar al primero (01) del mes de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA  
OPERARIO CALIFICADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
<b>Aprobó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RNEEAP No. 125-2022**